BASES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº Nº 121-2023-SUNAT/3J0300 - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL:
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LAS UNIDADES
ORGANIZACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

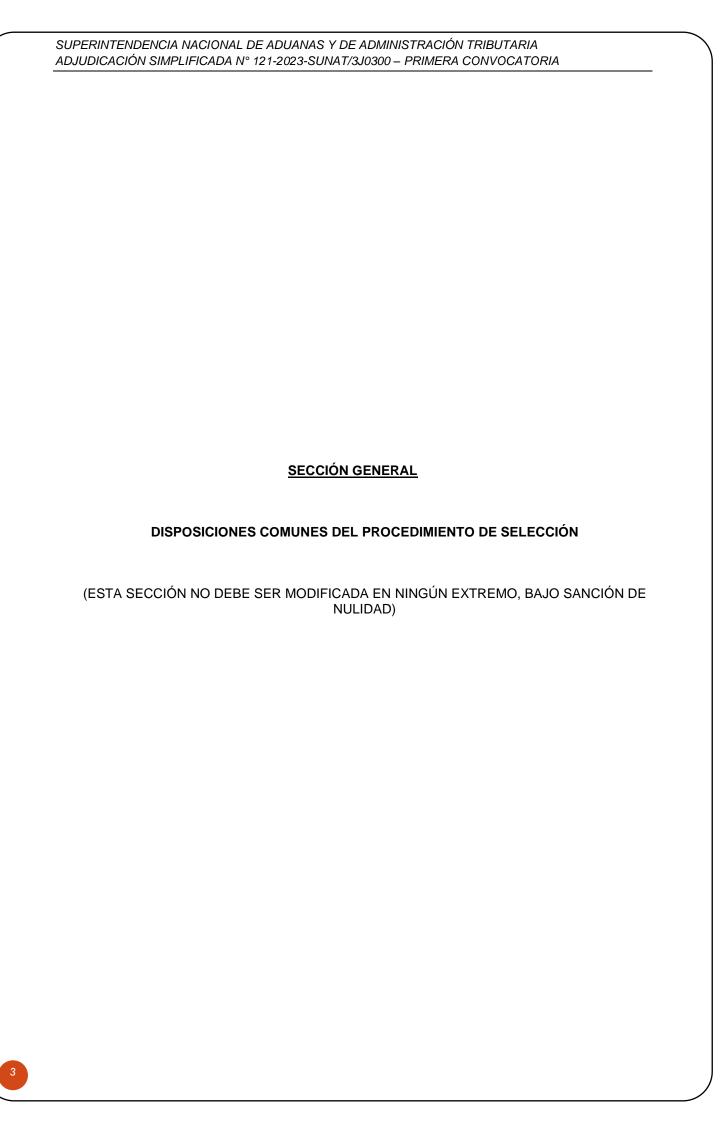
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP ². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentranautorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

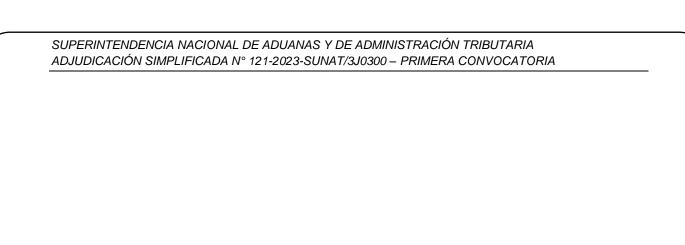
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración

Tributaria - SUNAT

R. U. C. N° : 20131312955

Domicilio Legal : Km. 1293 del Eje Vial N° 01 – Pocitos, Aguas Verdes, Zarumilla,

Tumbes.

Teléfono : 072-597900 Anexo 40010

Correo electrónico : mcarrasco@sunat.gob.pe/osatumbes5@sunat.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de transporte de carga para las unidades organizacionales del departamento de Tumbes.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° 19-2023-SUNAT/ 3J0300 del 28 de diciembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria, se prestará hasta agotar el monto contratado, estimándose un plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendarios aproximadamente.

Asimismo, la fecha de inicio del servicio será comunicado formalmente al contratista dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, mediante carta emitida por la OSA Tumbes. El plazo máximo para que se inicie la prestación del servicio, será de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 000-870722, siendo que, para el recojo de las bases, previamente deberán coordinar a través del correo electrónico: osatumbes5@sunat.gob.pe donde deben adjuntar copia del pago efectuado.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N°31638 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°043-2003-PCM TUO de la Ley Nº27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST)
- Decreto Supremo Nº005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº082-2019-EF TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT Modifica el Artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT que aprueba la creación de la Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo №2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº5)
- g) Carta de compromiso del personal clave supervisor propuesto, donde se comprometa donde se comprometa a ejercer el servicio y durante el plazo de duración del mismo.
- h) Declaración Jurada indicando que los vehículos propuestos cuentan con Copia simple de la tarjeta de propiedad, Certificado SOAT vigente para transporte Publico y/o Póliza de seguro correspondiente al vehículo.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- i) Declaración Jurada manifestando que el personal propuesto (debe enumerarlos por apellidos, nombres y DNI) no posee ningún antecedente policial, penal, ni judicial, que tiene buena salud y que no registra suspensión alguna de licencia durante los últimos doce (12) meses.
- j) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

No corresponde.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta y la entidad bancarias en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Copia simple de la tarjeta de propiedad, Certificado SOAT vigente para transporte Publico y/o Póliza de seguro correspondiente al vehículo, de los vehículos propuesto para el servicio.
- h) Ficha de identificación (hoja de datos personales), fotocopia del DNI vigente, Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales, del personal propuesto como supervisor.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4 (Anexo Nº 10).
- j) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos públicos o privados

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los factores de evaluación y/o documentos para la suscripción del contrato o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo de la prestación.

k) Declaración jurada de compromiso de integridad (Anexo N°9)

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes de la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, ubicado en el Centro Binacional de Atención

⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Fronteriza – CEBAF, sito en Km. 1293 del Eje vial N° 01, Pocitos, Zarumilla- Tumbes, en el horario de 08:30 a 16:30 horas o en forma electrónica a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar.6

2.5. FORMA DE PAGO

Los pagos que la SUNAT deba realizar al Contratista se efectuarán en forma periódica cada treinta (30) días calendario, siendo el porcentaje aplicable a cada periodo de aproximadamente el 2.78% del monto contratado, por los servicios prestados durante el mes.

El pago se realizará mediante abonos en la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) que indique el Contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, deberá presentar los primeros cinco (05) días calendario de cada mes respecto al servicio prestado en el mes precedente, el expediente de pagos debe contener los siguientes documentos:

- Comprobante de pago⁷ por los servicios prestados durante el mes calendario del pago.
- Reporte de los servicios prestados durante el mes calendario de pago según los términos de referencia, cuyo reporte debe ser entregado en físico y enviado en hoja de cálculo al correo <u>osatumbes5@sunat.gob.pe</u>.
- Reporte de saldos del contrato en hoja de cálculo.

Dicha documentación debe ser presentado por el contratista en forma física a través de la Mesa de Partes de la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, ubicado en el Centro Binacional de Atención Fronteriza – CEBAF, sito en Km. 1293 del Eje vial N° 01, Pocitos, Zarumilla- Tumbes, en el horario de 08:30 a 16:30 horas o en forma electrónica a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar

⁶ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

⁷ Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de transporte de carga para las unidades organizacionales del departamento de Tumbes.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Fortalecer la institucionalidad de la SUNAT, dotando a las unidades organizacionales de herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y su rol en el Estado y la Sociedad.

3. ANTECEDENTES

SUNAT en su afán de brindar un mejor servicio que le permita lograr sus objetivos y cumplir plenamente con sus funciones de prevenir, perseguir y denunciar el contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas de resguardo del interés fiscal. Ha considerado dentro su programación el transporte de carga de bienes, Mercaderías incautadas, comisadas, embargadas y bienes de la institución, para ser trasladadas a diferentes lugares donde funcionan las sedes instituciones de SUNAT en la jurisdicción de Tumbes y a nivel nacional para la realización de los actos de destrucción de mercancías.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Facilitar el servicio de carga consistente en el traslado de bienes y mercancías que son requeridos por las áreas usuarias de la jurisdicción de Tumbes, lo cual va a contribuir durante la ejecución de operativos y asimismo a las labores institucionales, ya sean de ejecución inmediata y actividades de control.

5. OBJETIVO ESPECIFICO

Contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio de transporte de carga para las unidades organizacionales en el departamento de Tumbes.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contratista debe ejecutar el servicio de traslado de mercancías, cuya unidad de medida es la hora, El servicio deberá estar a disposición de la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes y áreas usuarias los 365 días del año, las veinticuatro horas del día.

6.1 Cobertura del Servicio:

Ítem 01

Las principales rutas que atender son las siguientes:

- Ruta I: Cercado de Tumbes Almacén del P.C Carpitas o viceversa.
- Ruta II: Fuera del Cercado de Tumbes Almacén Central del P.C. Carpitas o viceversa.
- Ruta III: CEBAF Cercado de Tumbes o viceversa.
- Ruta IV: CEBAF Almacén del P.C Carpitas o viceversa.
- Ruta V: Almacén del P.C. Carpitas Almacén de Lurín Lima o viceversa

- Ruta VI: CEBAF -Almacén Lurín Lima o viceversa.
- Ruta VII: Dentro de la sede SUNATCEBAF
- Ruta VII: Dentro de la sede SUNAT -P.C. Carpitas

La ubicación de los principales lugares donde se ejecutará el servicio es el siguiente:

- CEBAF: Kilometro 1293, Eje Vial N° 1 Pocitos, Aguas Verdes Zarumilla Tumbes
- <u>Almacén Central</u>: Puesto de Control Aduanero de Carpitas, Km. 1182 de la carretera panamericana Norte, Zorritos, Contralmirante Villar, Tumbes.
- Almacén Lurin Lima: Av. Los Eucaliptos N° 371 Parcela 3 y 4 Urb. Santa Genoveva, Lurín-Lima.

En ningún caso se considera ruta como ida y vuelta con carga, si ello fuera necesario se computará como dos viajes.

Excepcionalmente, en caso de solicitarse servicios en rutas distintas a las indicadas, la SUNAT coordinará con el contratista con la debida anticipación el detalle del servicio, así como la Tarifa respectiva por el total de kilómetros recorridos y tipo de vehículo que prestará el servicio. Previa conformidad de la Entidad se procederá con la atención del servicio.

7. EQUIPAMIENTO:

7.1 Características de los Vehículos

Se entiende por:

Camión con Plataforma: Camión sin barandas/camión tipo portacontenedores

Camión con baranda: Camión con carrocería de madera o metal.

Capacidad de carga: Es la cantidad de carga máxima que puede soportar un vehículo estando con o sin movimiento. Esta característica técnica deberá encontrarse consignada en la tarjeta de propiedad del mismo, ejemplo: 5 TM, 7 TM a más toneladas

Camión con plataforma

- Capacidad: Mínima de 15 TM y máxima de 30 TM (que permita trasladar vehículos, maquinaria, contenedores de 20" Y 40", carga voluminosa, etc.
- Accesorios: Contar con equipos de comunicación (mínimo un radio y/o un celular)
- Año : Antigüedad de fabricación máxima año 2015
- Otros : Garantizar las condiciones técnicas, mecánicas, higiénicas, de presentación, botiquín, extintores e implementos de seguridad y demás, necesarias para brindar un servicio eficiente, puntual y seguro de acuerdo con la normatividad vigente dictada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Camión con baranda

- Capacidad: Se requerirán unidades de 5 y 7 TM (que permita trasladar bienes y mercancías con seguridad)
- Accesorios: Contar con equipos de comunicación (equipo celular)
- Año: Antigüedad máxima año 2015
- Otros : Garantizar las condiciones técnicas, mecánicas, higiénicas, de presentación, botiquín, extintores e implementos de seguridad y demás, necesarias para brindar un servicio eficiente, puntual y seguro de acuerdo con la normatividad vigente dictada por el Ministerio de transporte y Comunicaciones.

7.2 Detalle de los vehículos que se requieren

El detalle de los vehículos requeridos se efectúa de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de vehículo	Capacidad	Cantidad Mínima ofrecida
Camión con baranda o similares	05 toneladas	01 unidad
Camión con baranda o similares	07 toneladas	01 unidad
Camión plataforma sin barandas	15 toneladas	01 unidad
Camión plataforma sin barandas	30 toneladas	01 unidad

Los vehículos deben contar con accesorios necesarios, tales como: llanta de repuesto, gata, caja de herramientas, equipos de señalización, llave de ruedas, cable para realimentar baterías, winches y otros conforme a las normas de seguridad vial y reglamento del servicio nacional de transporte terrestre de carga, entre otras normativas sobre la materia.

Dependiendo de la naturaleza de los bienes a trasladar, la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes, solicitará al Contratista la capacidad de carga necesaria de las unidades a suministrar y si fuera necesario, el servicio de maquinaria y herramientas para la estiba y desestiba (montacarga, pluma, grúa, etc.). De requerir la SUNAT este último servicio, el Contratista se encargará de hacer las coordinaciones necesarias para que el día de la ejecución del servicio, éste se preste sin ningún inconveniente. El Contratista podrá subcontratar dichos servicios. La SUNAT reconocerá al Contratista este costo adicional (de acuerdo con las tarifas del mercado) y sólo por las horas que sean necesarias para la prestación, para lo cual el proveedor deberá informar a la oficina de Soporte Administrativo de Tumbes el costo por hora de la maquinaria indicada.

El Contratista de no contar con la cantidad de unidades requeridas para el servicio (según el requerimiento expreso por parte de la SUNAT) podrá subcontratarlos.

El contratista asumirá todos los gastos que originen para la contratación de las pólizas de seguro requeridas. La SUNAT no se responsabiliza por ningún siniestro y/o accidente que pueda ocurrir a los Vehículos y/o personal del contratista mientras presten el servicio de traslado de bienes.

Las unidades vehiculares propuestas por el postor para el servicio deben regirse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC - Reglamento Nacional de Vehículos, y sus correspondientes normas modificatorias y complementarias.

Los vehículos deben estar libres de gravamen e infracciones (papeletas) pendientes de pago a fin de que les permita operar con normalidad.

La SUNAT podrá solicitar, cuando lo estime necesario, unidades sin logotipo y/o inscripción que las identifiquen con relación a la empresa.

Los vehículos de la empresa ganadora, deberán disponer una cartera conteniendo los siguientes documentos: la tarjeta de propiedad, certificado SOAT vigente para transporte público y/o Póliza de seguro correspondiente al vehículo y otros exigidos por Ley.

Los requisitos descritos deben ser acreditados por el postor en su oferta a través de una declaración jurada, detallando que en caso de obtener la buena pro, adjuntara la documentación necesaria, los mismos que serán presentados como parte de los documentos para la suscripción del contrato correspondiente.

7.3 Cantidades de viajes requeridos

La cantidad de viajes requeridos se efectuará de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro y según las rutas ahí establecidas:

SUB ITEM	LINIDAD	CANTIDAD
Ruta I: Cercado de Tumbes – Almacén del P.C Carpitas o viceversa.	UNIDAD DE MEDIDA	DE SERVICIO ESTIMADOS (36 meses)
Camión con baranda de 5 toneladas		4
Camión con baranda de 7 toneladas		6
Camión con plataforma de 15 toneladas		10
Camión con plataforma de 30 toneladas	SERVICIO	25
Ruta II: Fuera del Cercado de Tumbes – Almacén del P.C Carpitas o viceversa.		
Camión con baranda de 5 toneladas		4

Camión con baranda de 7 toneladas		4
Camión con plataforma de 15 toneladas		4
Camión con plataforma de 30 toneladas		4
Ruta III: CEBAF – Cercado de Tumbes o viciversa		
Camión con baranda de 5 toneladas		4
Camión con baranda de 7 toneladas		4
Camión con plataforma de 15 toneladas		2
Camión con plataforma de 30 toneladas		2
Ruta IV: CEBAF - Almacén del P.C Carpitas o viceversa.		
Camión con baranda de 5 toneladas		2
Camión con baranda de 7 toneladas		2
Camión con plataforma de 15 toneladas]	2
Camión con plataforma de 30 toneladas		60
Ruta V: Almacén del P.C Carpitas – Almacén de Lurín Lima o viceversa.		
Camión con plataforma de 15 toneladas Camión con plataforma de 30 toneladas	1	1
Carrillori com piatarorma de 30 torieradas		1
Ruta VI: CEBAF – Almacén de Lurín Lima o viceversa.		
Camión con plataforma de 15 toneladas		1
Camión con plataforma de 30 toneladas		1
Ruta VII: Dentro de la SEDE SUNAT CEBAF.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE HORAS ESTIMADAS (36 meses)
Camión con baranda de 5 toneladas		8
Camión con baranda de 7 toneladas		8
Camión con plataforma de 15 toneladas		10
Camión con plataforma de 30 toneladas		10
Ruta VII: Dentro de la SEDE SUNAT- PC CARPITAS.	HORA	
Camión con baranda de 5 toneladas		15
Camión con baranda de 7 toneladas		10
Camión con plataforma de 15 toneladas		50
Camión con plataforma de 30 toneladas		10

Excepcionalmente, en caso de solicitarse vehículos de tipo o capacidades distintas a las indicadas, la SUNAT coordinará con el contratista con la debida anticipación el detalle del servicio, así como la tarifa respectiva por el total de horas utilizadas y tipo de vehículo que prestará el servicio. Previa conformidad de la entidad se procederá con la atención del servicio.

8. MODALIDAD DEL SERVICIO

Los vehículos propuestos estarán a disposición del personal de la SUNAT, a partir de la comunicación vía escrita de la (Orden de Trabajo), notificada al contratista o remitida por medio electrónico y esta haya sido confirmada por el proveedor. Las solicitudes ordinarias de servicio de traslado de personal por lo menos con 12 horas de anticipación.

La atención del servicio deberá ser puntual, solo se permitirá retraso en los casos debidamente justificados, debiendo estar presente la unidad debidamente equipada 15 minutos antes de la hora pactada para el inicio de la carga. De forma excepcional se aceptará una tolerancia de quince (15) minutos contados a partir de la hora indicada como inicio de servicio.

Se considera para efectos de la penalidad la falta cometida por cada unidad que presta el servicio, independientemente por cada Orden de Trabajo.

La unidad se presentará a la hora y lugar indicada por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, considerando lo indicado en el párrafo precedente, poniéndosete a ordenes del funcionario responsable de la actividad del traslado o acción operativa.

El tiempo de cada viaje será el tiempo que demande cubrir la distancia, la carga y descarga de la mercancía transportada.

La tolerancia de espera de la unidad vehicular del contratista, para que el usuario haga uso de esta o inicie el proceso de carga o descarga, será de sesenta (60) minutos, vencido este plazo y cuando corresponda al inicio del servicio, la unidad procederá a retirase previa autorización de la SUNAT.

Una vez que los bienes a transportar se encuentren correctamente ubicados en el vehículo de transporte, el área usuaria debe disponer el inicio de la marcha hacia el lugar de destino dentro de los 30 minutos como máximo de culminada la carga. La tolerancia máxima para el inicio de descarga en el punto de llegada es de 30 minutos como máximo, contabilizados a partir del arribo del vehículo en el punto de llegada.

Transcurrida las tolerancias descritas en los párrafos precedentes y que por disposición del área usuaria el vehículo tenga que esperar el inicio del proceso de carga y/o descarga y este tiempo supere la tolerancia establecida; el contratista podrá solicitar el pago del tiempo de espera, tanto para el inicio de la carga y/o descarga, la cual será calculada como unidad de medida "hora de servicio", de acuerdo con el formato de precio de la oferta de las rutas VII y VIII o su equivalente.

En caso no se haga efectivo el servicio de traslado, la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes reconocerá el pago del servicio en un monto mínimo equivalente al 30% del costo total del transporte o servicio solicitado.

Dependiendo de la naturaleza de los bienes y mercancías a trasladar, la oficina de Soporte Administrativo de Tumbes solicitará al contratista el vehículo con las características más adecuadas, entre ellas la capacidad de carga suficiente que permita cubrir a satisfacción del servicio solicitado.

Los puntos de carga y descarga de las unidades serán los que establezca la Ofician de Soporte administrativo de Tumbes, en cada orden de trabajo, salvo indicación expresa de las unidades orgánicas usuarias del servicio.

La Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, dispondrá los mecanismos de control que permitan verificar el cabal cumplimiento del servicio solicitado.

Las unidades vehiculares deberán contar con carpas, toldos u otro tipo de protección que permita que los bienes sean transportados desde su lugar de origen hasta el destino en las mismas condiciones que le fueron entregados.

Los servicios deben ser prestados dentro de las 24 horas del día, según requerimiento de la entidad, quien precisará la fecha, hora, lugar y duración de ésta, siendo el contratista responsable de su cumplimiento, lo que será objeto de control por parte de la entidad.

El contratista será responsable de cualquier daño, pérdida o robo de los bienes y mercancías entregadas por al Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes para su traslado. Para dicho efecto, el contratista deberá presentar la denuncia correspondiente en la dependencia policial del sector, así como un informe dando cuenta d ellos hechos, conforme al detalle siguiente:

- Lugar, fecha y hora del incidente
- Descripción de los bienes y mercancías perdidas, dañadas o robadas.
- Circunstancias en las que ocurrieron los hechos
- Ruta utilizada, y
- Otros datos que se consideren de importancia.

La SUNAT no asume responsabilidad alguna respecto a objetos y/o bienes personales que los usuarios dejen olvidados en las unidades de servicio. En ningún caso, el contratista podrá transportar a personas ajenas a la SUNAT o a su representada durante la ejecución del servicio.

9. PLAZOS DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria, se prestará hasta agotar el monto contratado, estimándose un plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendarios aproximadamente.

Asimismo, la fecha de inicio del servicio será comunicado formalmente al contratista dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, mediante carta emitida por la OSA Tumbes. El plazo máximo para que se inicie la prestación del servicio, será de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

10. VIGENCIA DEL CONTRATO

El inicio del servicio comenzará desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta que la SUNAT otorgue la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo del contratista.

11. PERSONAL CHOFER PROPUESTO POR EL POSTOR

11.1 Perfil del personal Clave:

La conducción y manejo estará a cargo de choferes profesionales, los mismos que deberán estar capacitados para brindar el servicio en forma eficiente y segura, el postor deberá proponer un mínimo de tres (03) choferes.

Requisitos Mínimos de los choferes propuestos.

a) Requisitos Personales	Tener Licencia de Conducir Clase A; Categoría II-b como mínimo.
b Experiencia	Experiencia Mínima de tres (03) años en conducción de vehículos de transporte de carga, teniendo en consideración la fecha de expedición de la licencia de conducir.
c) Récord de conductor	No registrar suspensión alguna de Licencia durante los últimos doce (12) meses contados desde la fecha de convocatoria
e) Antecedentes	No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.

El postor deberá adjuntar una Declaración Jurada manifestando que su personal propuesto (debe enumerarlos por apellidos, nombre y DNI) no posee ningún antecedente policial, penal, ni judicial, que tiene buena salud y que no registra suspensión alguna de licencia durante los últimos doce (12) meses.

El chofer de la unidad vehicular en servicio deberá vestir y comportarse adecuadamente durante la prestación del servicio, someterse a las disposiciones de seguridad y administrativas de cada instalación de la SUNAT. No se permitirán faltas de educación o mal comportamiento de éstos hacia el personal de SUNAT, ni a terceros intervenidos, bajo ninguna circunstancia.

Deberán contar con un carnét de identificación con su fotografía (fotocheck) actualizada, que permita su fácil identificación, firmado y sellado por el Gerente y/o representante del postor ganador, debiéndolo portar en un lugar visible, durante la ejecución del servicio. El uso del carnét de identidad podrá prescindirse a solicitud de la SUNAT.

Los operarios realizan sus actividades por cuenta riesgo, dirección y responsabilidad de su representada no existiendo por lo tanto en el desarrollo de la misma, ningún vínculo de

dependencia laboral, estabilidad laboral ni compromiso con la SUNAT, no siendo necesario el destaque del personal.

La empresa responderá por los daños, perjuicios y lucro cesante, que se ocasione en la SUNAT, salvo caso fortuito, fuerza mayor o por cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

El contratista deberá poner a disposición de la SUNAT el legajo personal de sus choferes, conteniendo la certificación de los requisitos exigidos, los cuales serán presentados a la SUNAT dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato; debiendo incluir en cada expediente y por cada chofer, los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad DNI.
- b) Certificado de Antecedentes Policiales (vigente) expedido por la Policía Nacional del Perú y antecedentes penales.
- Certificado original de Salud vigente, en el que se indique que el trabajador no padece ninguna clase de enfermedad.
- d) Declaración Jurada en la que conste que el personal chofer toma conocimiento y acepta que, la prestación de su servicio no genera ningún vínculo de dependencia laboral, estabilidad laboral ni compromiso con la SUNAT y que todos los reclamos en materia laboral sólo podrán ser dirigidos hacia el contratista.
- e) Declaración Jurada mediante el cual su personal, deje constancia de conocer los riesgos sanitarios, que asumen al trabajar en la manipulación de bienes indicando asimismo que cualquier tipo de acción judicial o arbitral será dirigida únicamente a la empresa contratista, único responsable de contratarles un seguro y de proveerles de los materiales de seguridad necesarios.
- f) Record de conductor emitido por la autoridad competente (personal chofer).

En caso, existiera la imposibilidad de atender el servicio con los choferes propuestos por el contratista, éste podrá convocar para el servicio al personal que resulte necesario, verificando que los mismos reúnan los requisitos señalados en el presente documento.

11.2 Requisitos del supervisor: (personal Clave)

El contrista deberá designar a un supervisor, el cual se encargará de recibir los requerimientos u órdenes de trabajo, y de verificar y controlar la calidad del servicio a ser prestado, El supervisor deberá contar con un número de celular para atender las solicitudes de al SUNAT en cualquier momento del día. El supervisor debe radicar en la ciudad de Tumbes.

Deberá acreditar experiencia de dos (02) años como mínimo en la supervisión de servicios de transporte y estudios universitarios concluidos o profesional nivel técnico concluidos (la especialidad de los estudios no es un requisito restrictivo)

Los documentos para acreditar el perfil del supervisor propuesto que deberán ser presentados para la admisión de la oferta son:

- Carta de compromiso, del personal propuesto como supervisor, donde se comprometen a ejercer el servicio durante el plazo de duración del mismo.
- En caso de obtener la buena pro y para la suscripción del contrato deberá presentar:
- Ficha de Identificación (Hoja de datos personales
- Fotocopia del DNI vigente.
- Certificado de Antecedentes policiales, penales y judiciales vigentes.

Se precisa que al SUNAT no autorizará el ingreso del personal del cual no se haya entregado la documentación precedente.

El personal propuesto como choferes o supervisor deberá mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que haya tenido acceso, producto de los servicios prestados.

El personal realizará sus actividades por cuenta, riesgo y responsabilidad del contratista. Este pagará las remuneraciones a su personal y responderá por los beneficios laborales que le corresponda de acuerdo a Ley, según el régimen laboral al que pertenezca. Debe quedar claro

que no existe relación laboral entre el personal del contratista y al SUNAT y que todos los reclamos en materia laboral correspondan al contratista.

La SUNAT no se hará responsable por los accidentes y daños que pudieran sufrir los trabajadores del Contratista; debiendo ser cubiertos íntegramente por éste.

Tarifa general

La tarifa correspondiente al servicio que el postor debe consignar en su propuesta económica para la presente convocatoria, las rutas del I al VII será expresada POR <u>SERVICIO</u> DE ACUERDO A LA RUTA ESTABLECIDA y POR TIPO DE VEHÍCULO SOLICITADO y en las rutas VII y VIII será POR <u>HORA</u> DE ACUERDO A LA RUTA ESTABLECIDA y POR TIPO DE VEHÍCULO SOLICITADO EN LOS.

Reemplazo por Desperfectos Mecánicos u otros

El contratista se compromete a reemplazar de inmediato la unidad vehicular que tenga desperfectos o no pueda circular libremente, por otra de similares características en el transcurso del servicio. Este reemplazo se efectuará teniendo en cuenta el término de la distancia:

- Si es dentro de la ciudad el reemplazo de la unidad no podrá exceder de 30 minutos.
- Si es fuera de la ciudad el reemplazo considerará el término de la distancia.
- El tiempo que tome el reemplazo del vehículo, no se considerará para contabilizar las horas efectivas del servicio, asimismo el transbordo de la carga correrá por cuenta y riesgo del contratista.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El contratista prestará el servicio, debiendo para ello contratar un seguro que cubra los gastos de asistencia médica por accidentes o daños que pudieran sufrir el personal del contratista durante la ejecución del servicio requerido. En tal sentido, se deberá considerar que la obligación del contratista de proporcionar cobertura médica se encuentra satisfecha con la sola contratación del seguro complementario de trabajo de riesgo, el cual deberá ser contratado antes de la firma del contrato respectivo, sin perjuicio de que unilateralmente decida la contratación de seguros personales adicionales.
- b) El contratista está obligado a tener personal de reemplazo en casos de inasistencia.
- c) En caso de pérdida, robo, sustracción o daño del patrimonio de SUNAT, o de terceros en el desarrollo de sus servicios, el contratista se hará responsable, si la autoridad administrativa de la SUNAT, previa investigación e informe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la SUNAT, determina que el hecho se produjo por acción directa, complicidad, negligencia, descuido o inadecuado servicio del personal propuesto para prestar el servicio. El derecho de la SUNAT será exigible desde el momento que quede firme la determinación de responsabilidad.

El contratista efectuará la reposición de una mercancía idéntica o similar, de ser posible o en su defecto efectuará el pago del monto de reposición que señale la SUNAT de acuerdo a cotización de valor de mercado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario, caso contrario la SUNAT reducirá el monto equivalente de la reposición, de los siguientes pagos por los servicios recibidos.

- d) Es entera y absoluta responsabilidad del contratista los accidentes y daños que pudieran sufrir los trabajadores propuestos para la ejecución del servicio.
- e) El contratista deberá designar a un Supervisor y/o persona encargada de la coordinación del servicio, el cual se encargará de recibir los requerimientos y de verificar y controlar la calidad del servicio a ser prestado, considerando que los choferes se encontrarán bajo su exclusiva subordinación.

- f) La SUNAT, a través de la Jefatura de la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes, designará al Supervisor titular y suplente que se encargará de las coordinaciones, supervisión y emitir la conformidad técnica del servicio, entre otras funciones que le asigne la SUNAT. Los nombres del personal designado para las labores de supervisión, serán comunicados oportunamente al contratista en un plazo máximo de cinco días (05) calendario, luego de suscrito el contrato.
- g) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; así como otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello

que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud a EL CONTRATISTA, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si El CONTRATISTA no cumpliese con la obligación de informar LA SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle a EL CONTRATISTA, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA SUNAT será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo indicado en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año a partir de la última conformidad otorgada por parte de la SUNAT.

16. MEDIDAS DE CONTROL

Durante la vigencia del contrato, las áreas usuarias realizaran acciones de control y verificación del cumplimiento contractual por parte del contratista, para lo cual éste deberá brindar las facilidades que se requieran para tal fin, dejando constancia en actas.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 de **EL REGLAMENTO**. La Oficina de Soporte Administrativo Tumbes, es la encargada de otorgar la conformidad de los servicios realizados por el contratista durante el mes, previa coordinación con las áreas usuarias, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA SUNAT** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA SUNAT** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA SUNAT** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

18. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en las ejecuciones de las prestaciones materia del contrato, la SUNAT le aplicará una penalidad por cada día de atraso, en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y de acuerdo con la siguiente fórmula.

Penalidad diaria = <u>0.10 x Monto</u>

F x Plazo en días

Dónde: F = tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refiere, según corresponda, al ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retrasado.

Otras Penalidades:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de La ley de Contrataciones del Estado se aplicarán penalidades hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado a las siguientes ocurrencias:

Nro.	OCURRENCIA	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando la unidad vehicular se presente con posterioridad a la hora solicitada; la penalidad se aplicará por ocurrencia	10% de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia.
2	Cuando la unidad vehicular inicie el recorrido del servicio fuera del horario establecido por causas atribuibles al contratista, la penalidad se aplicará por ocurrencia.	5% de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia

3	Por abandono de servicio; la penalidad se aplicará por ocurrencia.		Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia
4	Por no contar con los accesorios adecuados y necesarios para la prestación del servicio, tales como: llanta de repuesto, gata, caja de herramientas, equipos de señalización, llave de ruedas, cable para realimentar baterías, winches y otros conforme a las normas de seguridad vial y reglamento del servicio nacional de transporte terrestre de carga, entre otras normativas sobre la materia.	10 % de la IUT vigente, por cada ocurrencia	Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia
5	Por realizar cambio de conductor que no cumpla con el perfil requerido y/o no presentar la documentación necesaria para su reemplazo.	5 % de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia.
6	Por realizar cambio de unidad vehicular en el servicio que no cumpla con la documentación requerido y/o no presentar la documentación necesaria para su reemplazo.	5 % de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia.

19. TRÁMITE Y FORMA DE PAGO

Forma de pago

Los pagos que la SUNAT deba realizar al Contratista se efectuarán en forma periódica cada treinta (30) días calendario, siendo el porcentaje aplicable a cada periodo de aproximadamente el 2.78% del monto contratado, por los servicios prestados durante el mes.

El pago se realizará mediante abonos en la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) que indique el Contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, deberá presentar los primeros cinco (05) días calendario de cada mes respecto al servicio prestado en el mes precedente, el expediente de pagos debe contener los siguientes documentos:

- Comprobante de pago⁸ por los servicios prestados durante el mes calendario del pago.

⁸ Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.

- Comprobante de pago⁹ por los servicios prestados durante el mes calendario del pago.
- Reporte de los servicios prestados durante el mes calendario de pago según los términos de referencia, cuyo reporte debe ser entregado en físico y enviado en hoja de cálculo al correo <u>osatumbes5@sunat.gob.pe</u>.
- Reporte de saldos del contrato en hoja de cálculo.

Dicha documentación debe ser presentado por el contratista en forma física a través de la Mesa de Partes de la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, ubicado en el Centro Binacional de Atención Fronteriza – CEBAF, sito en Km. 1293 del Eje vial N° 01, Pocitos, Zarumilla- Tumbes, en el horario de 08:30 a 16:30 horas o en forma electrónica a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar

20. ENTREGABLES DOCUMENTARIOS

1.1. Documentos por presentar para la suscripción del contrato

Como requisito para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar en Mesa de Partes Virtual de la SUNAT dirigido a la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, los siguientes documentos:

- a) Documento en el cual se indique el número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico del postor para la recepción de los requerimientos de atención del servicio.
- b) Documento en el cual se indique la información referida al supervisor designado por el Contratista para la atención del servicio: Apellidos y nombres, cuenta de correo electrónico y número de teléfono móvil.
- c) Copia simple de la Póliza del SOAT vigente de cada vehículo propuesto en la oferta destinado para la ejecución del servicio.
- d) Copia simple de la Póliza de seguro vehicular de los vehículos propuestos en la oferta destinados para la ejecución del servicio.
- e) Expediente de cada conductor propuesto en la oferta destinados para la ejecución del servicio, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecido en el numeral 5.7.1, conteniendo la siguiente documentación:
 - Ficha de identificación (hoja resumen de datos personales)
 - Copia simple de la licencia de conducir
 - Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales.
 - Declaración Jurada de no registrar antecedentes policiales
 - Reporte on-line emitido por el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos de la página web http://slcp.mtc.gob.pe, en la cual conste que los conductores propuestos no cuentan con infracción acumulada durante los últimos doce (12) meses anteriores, contados desde la fecha de la convocatoria, un reporte por conductor.
- Ficha de Identificación (Hoja de datos personales)
- Fotocopia del DNI vigente.

1.2. Documentos que deben ser presentados previo al inicio del servicio

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad DNI.
- b) Certificado de Antecedentes Policiales (vigente) expedido por la Policía Nacional del Perú y antecedentes penales.
- c) Certificado original de Salud vigente, en el que se indique que el trabajador no padece ninguna clase de enfermedad.
- d) Declaración Jurada en la que conste que el personal chofer toma conocimiento y acepta que, la prestación de su servicio no genera ningún vínculo de dependencia laboral, estabilidad laboral ni compromiso con la SUNAT y que todos los reclamos en materia laboral sólo podrán ser dirigidos hacia el contratista.

⁹ Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.

- e) Declaración Jurada mediante el cual su personal, deje constancia de conocer los riesgos sanitarios, que asumen al trabajar en la manipulación de bienes indicando asimismo que cualquier tipo de acción judicial o arbitral será dirigida únicamente a la empresa contratista, único responsable de contratarles un seguro y de proveerles de los materiales de seguridad necesarios.
- f) Record de conductor emitido por la autoridad competente (personal chofer).

En caso, existiera la imposibilidad de atender el servicio con los choferes propuestos por el contratista, éste podrá convocar para el servicio al personal que resulte necesario, verificando que los mismos reúnan los requisitos señalados en el presente documento.

Se precisa que tanto para los documentos de presentación para la firma de contrato y documentos que son presentados previo al inicio del contrato, que cuenten con caducidad; estos deben ser presentados a SUNAT cada vez que se renueven.

21. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de contratación es el de PRECIOS UNITARIOS.

Ello en concordancia con lo establecido en el artículo 35º inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.Nº 344-2018-EF.

22. SUBCONTRATACION

El Contratista ejecutará por sí mismo la prestación, en consecuencia, no podrá ceder, traspasar, subarrendar, ni subcontratar a un tercero todos o parte de los servicios materia del presente requerimiento.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Α	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
Α	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Deberá contar como mínimo con el equipamiento estratégico con las características que se indican a continuación:

Tipo de vehículo	Capacidad	Cantidad Mínima ofrecida
Camión con baranda o similares	05 toneladas	01 unidad
Camión con baranda o similares	07 toneladas	01 unidad
Camión plataforma sin barandas	15 toneladas	01 unidad
Camión plataforma sin barandas	30 toneladas	01 unidad

Acreditación:

 Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

A.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Tres (03) choferes.

Los choferes propuestos deben tener Licencia de Conducir Clase A; Categoría II-b como mínimo y acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en conducción de vehículos de transporte de carga, teniendo en consideración la fecha de expedición de la licencia de conducir.

Un (01) supervisor

Deberá acreditar experiencia de dos (02) años como mínimo en la supervisión de servicios de transporte y estudios universitarios concluidos o profesional nivel técnico concluidos (la especialidad de los estudios no es un requisito restrictivo)

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

Copia simple de la Licencia de Conducir vigente.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la

experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

C.1 | FACTURACIÓN

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 90,000.00 (noventa mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de transporte de carga de todo tipo de bienes.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 10, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^{(···) &}quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP
		Oi i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios que celebran de una parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en adelante LA SUNAT, con Registro Único de Contribuyente Nº 20131312955, con domicilio en la Avenida Garcilaso de la Vega Nº 1472, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por [..........], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [.......]; y de la otra parte, [.........], en adelante EL CONTRATISTA, con Registro Único de Contribuyente Nº [..........], con domicilio legal en [...........], inscrita en la Ficha N° [............] Asiento N° [..............] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...........], Documento Nacional de Identidad Nº [.............], según poder inscrito en la Ficha N° [............], Asiento N° [...................] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...........], de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 121-2023-SUNAT/3J0300 – Primera Convocatoria, para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL DEPARTEMENTO DE TUMBES, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Con fecha [.....], **EL CONTRATISTA** obtuvo la buena pro del referido procedimiento de selección, con su oferta económica total ascendente a [CONSIGNAR MONTO EN SOLES], la misma que incluye IGV.

Para efectos del contrato, cuando se mencione a **LA LEY**, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y la mención a **EL REGLAMENTO**, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de transporte de carga para las unidades organizacionales del departamento de Tumbes, con las características técnicas de su oferta y lo señalado en las bases integradas del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar ni sustituir las características técnicas señaladas en su oferta, presentadas con motivo del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [MONTO... SOLES], que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo con los precios unitarios detallados a continuación.

		CANTIDAD	D'.	
SUB ITEM	UNIDAD	CANTIDAD DE	Precio unitario	Precio total
Ruta I: Cercado de Tumbes – Almacén del P.C Carpitas o viceversa.	DE MEDIDA	SERVICIO ESTIMADOS (36 meses)	(Incluye Impuestos) S/.	(Incluye Impuestos) S/.
Camión con baranda de 5 toneladas		4		
Camión con baranda de 7 toneladas		6		
Camión con plataforma de 15 toneladas		10		
Camión con plataforma de 30 toneladas		25		
Ruta II: Fuera del Cercado de Tumbes – Almacén del P.C Carpitas o viceversa.				
Camión con baranda de 5 toneladas		4		
Camión con baranda de 7 toneladas	•	4		
Camión con plataforma de 15 toneladas	,	4		
Camión con plataforma de 30 toneladas	•	4		
Ruta III: CEBAF – Cercado de Tumbes o viciversa				
Camión con baranda de 5 toneladas		4		
Camión con baranda de 7 toneladas		4		
Camión con plataforma de 15 toneladas	SERVICIO	2		
Camión con plataforma de 30 toneladas	0	2		
Ruta IV: CEBAF - Almacén del P.C Carpitas o viceversa.				
Camión con baranda de 5 toneladas		2		
Camión con baranda de 7 toneladas		2		
Camión con plataforma de 15 toneladas		2		
Camión con plataforma de 30 toneladas		60		
Ruta V: Almacén del P.C Carpitas – Almacén Lurin lima o viceversa.				
Camión con plataforma de 15 toneladas		1		
Camión con plataforma de 30 toneladas		1		
Ruta VI: CEBAF – Almacén Lurin Lima o viceversa.				
Camión con plataforma de 15 toneladas		1		
Camión con plataforma de 30 toneladas		1		
Ruta VII: Dentro de la SEDE SUNAT CEBAF.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE HORAS ESTIMADAS (36 meses)		
Camión con baranda de 5 toneladas		8		
Camión con baranda de 7 toneladas		8		
Camión con plataforma de 15 toneladas	HORA	10		
Camión con plataforma de 30 toneladas	HONA	10		
Ruta VIII: Dentro de la SEDE SUNAT-PC CARPITAS.				

Camión con baranda de 5 toneladas	15		
Camión con baranda de 7 toneladas	10		
Camión con plataforma de 15			
toneladas	50		
Camión con plataforma de 30			
toneladas	10		
	TO	OTAL S/	

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio a cargo de **EL CONTRATISTA**, de modo que en ningún caso **LA SUNAT** quedará obligada a pagos adicionales al fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

Los pagos que la SUNAT deba realizar al Contratista se efectuarán en forma periódica cada treinta (30) días calendario, siendo el porcentaje aplicable a cada periodo de aproximadamente el 2.78% del monto contratado, por los servicios prestados durante el mes.

El pago se realizará mediante abonos en la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) que indique el Contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, deberá presentar los primeros cinco (05) días calendario de cada mes respecto al servicio prestado en el mes precedente, el expediente de pagos debe contener los siguientes documentos:

- Comprobante de pago¹² por los servicios prestados durante el mes calendario del pago.
- Reporte de los servicios prestados durante el mes calendario de pago según los términos de referencia, cuyo reporte debe ser entregado en físico y enviado en hoja de cálculo al correo <u>osatumbes5@sunat.gob.pe</u>.
- Reporte de saldos del contrato en hoja de cálculo.

Dicha documentación debe ser presentado por el contratista en forma física a través de la Mesa de Partes de la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, ubicado en el Centro Binacional de Atención Fronteriza – CEBAF, sito en Km. 1293 del Eje vial N° 01, Pocitos, Zarumilla- Tumbes, en el horario de 08:30 a 16:30 horas o en forma electrónica a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA SUNAT debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, **LA SUNAT** verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en **LA SUNAT**.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

¹² Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA SUNAT**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria, se prestará hasta agotar el monto contratado, estimándose un plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendarios aproximadamente.

Asimismo, la fecha de inicio del servicio será comunicado formalmente al contratista dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, mediante carta emitida por la OSA Tumbes. El plazo máximo para que se inicie la prestación del servicio, será de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Se precisa que, para efectos de considerarse notificado, independientemente del medio empleado, deberá confirmarse la recepción de la comunicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de LA LEY y en el artículo 158 de EL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, EL CONTRATISTA amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a **EL CONTRATISTA**.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una solicitud escrita y justificada dirigida a la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes. Dentro de plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: https://www.sunat.gob.pe/ol-atitramitedoc/registro/iniciar.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS

A la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** entrega a **LA SUNAT** los siguientes documentos:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta y la entidad bancarias en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Copia simple de la tarjeta de propiedad, Certificado SOAT vigente para transporte Publico y/o Póliza de seguro correspondiente al vehículo y otros exigidos por Ley, de los vehiculso propuesto para el servicio.
- h) Ficha de identificación (hoja de datos personales), fotocopia del DNI vigente, Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales, del personal propuesto como supervisor.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 13 (Anexo Nº 10).
- j) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos públicos o privados expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los factores de

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

evaluación y/o documentos para la suscripción del contrato o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo de la prestación.

k) Declaración jurada de compromiso de integridad (Anexo N°9)

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que el funcionario competente de **LA SUNAT** otorgue la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA** y se efectúe el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA SUNAT**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA SUNAT, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que está considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de que el plazo de vigencia del Contrato sea ampliado, la vigencia de la garantía indicada en la presente cláusula deberá ser ampliada por el mismo término.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 de **EL REGLAMENTO**. La Oficina de Soporte Administrativo Tumbes, es la encargada de otorgar la conformidad.

De existir observaciones, **LA SUNAT** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA SUNAT** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA SUNAT** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de **LA SUNAT** ni hacer referencia al bien o servicio materia del contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de **LA SUNAT**. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de **LA SUNAT**. **LA SUNAT** no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y exime de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación de los bienes por parte del contratista o el uso de los mismos por parte de LA SUNAT. Sólo aplica al alcance del servicio contratado. Lo señalado se refiere a la propiedad del software a desarrollar.

Dicha indemnización no procederá si los entregables o cualquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho contrato.

Si se entablara una demanda o reclamación contra **LA SUNAT** como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de **LA SUNAT**, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si EL CONTRATISTA no cumpliese con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de

ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, **LA SUNAT** tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA SUNAT será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA SUNAT** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de **LA LEY** y 173 de **EL REGLAMENTO**.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA SUNAT.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA SUNAT** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto vigente
	F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA SUNAT** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 de **EL REGLAMENTO**.

Otras penalidades

La presente tabla de penalidades tiene por finalidad corregir las faltas que el contratista incurra durante el desarrollo del contrato, así como, evitar el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades:

Nro.	OCURRENCIA	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando la unidad vehicular se presente con posterioridad a la hora solicitada; la penalidad se aplicará por ocurrencia	10% de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia.
2	Cuando la unidad vehicular inicie el recorrido del servicio fuera del horario establecido por causas atribuibles al contratista, la penalidad se aplicará por ocurrencia.	5% de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia
3	Por abandono de servicio; la penalidad se aplicará por ocurrencia.		Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia.
4	Por no contar con los accesorios adecuados y necesarios para la prestación del servicio, tales como: llanta de repuesto, gata, caja de herramientas, equipos de señalización, llave de ruedas, cable para realimentar baterías, winches y otros conforme a las normas de seguridad vial y reglamento del servicio nacional de transporte terrestre de carga, entre otras normativas sobre la materia.	10 % de la IUT vigente, por cada ocurrencia	Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia
5	Por realizar cambio de conductor que no cumpla con el perfil requerido y/o no presentar la documentación necesaria para su reemplazo.	5 % de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, mediante carta comunicando la ocurrencia.
6	Por realizar cambio de unidad vehicular en el servicio que no cumpla con la documentación requerido y/o no presentar la	5 % de la UIT vigente, por cada ocurrencia	Cada vez que el contratista incurra en el presente incumplimiento será notificado por la Oficina de

documentación nec	esaria para	S	Soporte	Administrativ	o de
su reemplazo.		T	Γumbes,	mediante	carta
		С	comunica	ndo la ocurre	ncia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA SUNAT** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA SUNAT** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA SUNAT puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de **LA LEY**, en los casos que **EL CONTRATISTA**:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL CONTRATISTA puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que **LA SUNAT** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sigo requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 de **EL REGLAMENTO**.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de **LA SUNAT**; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA SUNAT**, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; para cuyo efecto **LA SUNAT**, a la suscripción del presente contrato, cumple con hacer entrega de una copia legible del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 de EL REGLAMENTO, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de LA LEY.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN **CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen

durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
No se podrá efectuar notificaciones al domicilio electrónico de alguna de las partes cuando la normativa de contrataciones del Estado establezca una formalidad específica.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].
"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales 15.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

a ia 10.000.				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

٠					
	m	n	\sim	rta	ntc
		v	u	ιιa	nte

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

A	ANEXO Nº 1				
DECLARACIÓN JUR	ADA DE DATOS	DEL PC	STOR		
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 121-20 Presente	23-SUNAT/3J030	0 Prime	ra Conv	vocatoria.	
El que se suscribe, [], represent DEL CONSORCIO], identificado con [CONS [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO la siguiente información se sujeta a la verdado	SIGNAR TIPO DE DE IDENTIDAD],	DOCU	IMENTO	DE IDEN	NTIDAD] N°
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁹	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Sí		No	
Correo electrónico :			ı		_1
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²⁰	. , ,	Sí		No	
Correo electrónico :		•	•		-

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:		

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ lbídem.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 121-2023-SUNAT/3J0300 – PRIMERA CONVOCATORIA

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar los servicios materia de la presente convocatoria prestará hasta agotar el monto contratado, estimándose un plazo de un mil noventa y cinco días calendario (1095) días calendario, aproximadamente.

Asimismo, la fecha de inicio del servicio será comunicado formalmente al contratista dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, mediante carta emitida por la OSA Tumbes. El plazo máximo para que se inicie la prestación del servicio, será de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{22}$ CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] $[\%]^{23}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%24

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consorciado 2 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

es la siguierite.				
SUB ITEM	UNIDAD	CANTIDAD DE	Precio unitario	Precio total
Ruta I: Cercado de Tumbes – Almacén del P.C Carpitas o viceversa.	DE MEDIDA	SERVICIO ESTIMADOS (36 meses)	(Incluye Impuestos) S/.	(Incluye Impuestos) S/.
Camión con baranda de 5 toneladas		4		
Camión con baranda de 7 toneladas		6		
Camión con plataforma de 15 toneladas		10		
Camión con plataforma de 30 toneladas		25		
Ruta II: Fuera del Cercado de Tumbes – Almacén del P.C Carpitas o viceversa.				
Camión con baranda de 5 toneladas		4		
Camión con baranda de 7 toneladas		4		
Camión con plataforma de 15 toneladas		4		
Camión con plataforma de 30 toneladas		4		
Ruta III: CEBAF – Cercado de Tumbes o viciversa				
Camión con baranda de 5 toneladas		4		
Camión con baranda de 7 toneladas		4		
Camión con plataforma de 15 toneladas	SERVICI	2		
Camión con plataforma de 30 toneladas	0	2		
Ruta IV: CEBAF - Almacén del P.C Carpitas o viceversa.				
Camión con baranda de 5 toneladas		2		
Camión con baranda de 7 toneladas		2		
Camión con plataforma de 15 toneladas		2		
Camión con plataforma de 30 toneladas		60		
Ruta V: Almacén del P.C Carpitas – Almacén Lurin lima o viceversa.				
Camión con plataforma de 15 toneladas		1		
Camión con plataforma de 30 toneladas		1		
Ruta VI: CEBAF – Almacén Lurin Lima o viceversa.				
Camión con plataforma de 15 toneladas		1		
Camión con plataforma de 30 toneladas		1		
Ruta VII: Dentro de la SEDE SUNAT CEBAF.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE HORAS ESTIMADAS (36 meses)		

Camión con baranda de 5 toneladas		8	
Camión con baranda de 7 toneladas		8	
Camión con plataforma de 15 toneladas		10	
Camión con plataforma de 30 toneladas		10	
Ruta VIII: Dentro de la SEDE SUNAT- PC CARPITAS.	HORA		
Camión con baranda de 5 toneladas		15	
Camión con baranda de 7 toneladas		10	
Camión con plataforma de 15 toneladas		50	
Camión con plataforma de 30 toneladas		10	
		TOTAL	., OFERTA S/

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

No	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	CONTRAT	FECHA DE LA CONFORMIDA D DE SER EL CASO ²⁶	MONEDA	IMPORTE ²⁸	CAMBIO	MONTO FACTURAD O ACUMULAD O ³⁰
1									
2									
3									

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDA D DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	CAMBIO	MONTO FACTURAD O ACUMULAD O ³⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores
SUNAT
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [......], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [......], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado³¹, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³², y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de la referencia, en mi calidad de postor en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.
- 2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, durante la ejecución del contrato.
- 3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor odesinfección

Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

³¹ Aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante **LA LEY**).

³² Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante **EL REGLAMENTO**) y modificatorias.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 121-2023-SUNAT/3J0300 Primera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.